



# Municipalidad de Crespo

**CEDULA**

XU 08660239 3

**NOMBRE: TIRABOSCHI MONICA MARCELA**

**DOMICILIO: ENTRE RIOS 358 – CP 3164 – GENERAL RAMIREZ**

Se hace saber a Ud. que en las actuaciones caratuladas **"TIRABOSCHI MONICA MARCELA – S/Infrac. Art. 51º Inc. "A" Ord. Nº 70/96: No posee licencia; Art. 40º Inc. "C" Ley Nº 24.449: no posee seguro; Art. 40º Inc. "D" Ley Nº 24.449: Sin dominio colocado" – Expte 175/2026,** tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo de Lilian Caballero, Secretaría a cargo de la suscripta, obra ACTA de **Infracción y retención preventiva Nº 00268587** de un vehículo DOMINIO 486HZI – MARCA ZANELLA HOT 90CC, de fecha 27/02/2026, por infracción a los Arts. 58º Inc. A (Ord. 70/96) y 40º inc C Y D (Ley Nº 24.449); por lo que se lo cita **para que en el término de cinco (5) días hábiles desde que le sea notificada la presente, comparezca ante el Juzgado de faltas de Crespo, para formular descargo y ofrecer pruebas en resguardo de su derecho, bajo apercibimiento de ser juzgado en rebeldía (conforme arts. 81 y 82 de la Ord. Nº 70/96 (los cuales se transcriben más abajo).**

Asimismo se hace saber que, dentro del plazo de la citación, también podrá formular su descargo y ofrecimiento de pruebas, por Correo electrónico a la siguiente dirección: **juzgadodefaltas@municrespo.gob.ar**

Se hace saber que para retirar el vehículo deberá presentarse en la oficina de este Juzgado en el horario de 07.00 a 13.00 con la documentación correspondiente: Título automotor o Tarjeta Verde, Licencia vigente y Póliza de seguro.

**Art. 81 ord.70/96:** El agente que compruebe la infracción, emplazará en el mismo acto al imputado para que comparezca ante este Juzgado de Faltas dentro de los cinco días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de poder el Juez de Faltas hacerlo comparecer por la fuerza pública y de que se considere su incomparencia circunstancia agravante, entregando al presunto infractor copia del acta labrada, que deberá tener el emplazamiento y el apercibimiento precedente, y si ello no fuera posible, se le hará llegar copia del acta. Si por las características de la infracción se interviene mercadería o el agente actuante estime que se afecta la salud o la seguridad pública, se emplazará al imputado para que comparezca ante el Juzgado de Faltas, dentro del día hábil siguiente, bajo los apercibimientos precedentes y asimismo de que se decretará el comiso de la mercadería sin más trámite y sin perjuicio de las demás sanciones que pudiere corresponder.

Si en el acto de constatación no fuera posible identificar al propietario o conductor del vehículo, se labrará el acta respectiva y los datos de identidad y domicilio se consignarán posteriormente en base a los datos obtenidos en los registros correspondientes.

**Art. 82 Ord.70/96:** En el mismo acta de comprobación se incluirá el especial apercibimiento de que el imputado será Juzgado en rebeldía si no compareciere ante el Juez en los términos del Art. 81, salvo que mediara un impedimento justificado, el que deberá ponerse en conocimiento del Juez dentro del término de citación.

**SE ADJUNTA COPIA DEL ACTA LABRADA EN FECHA 27/02/2026**

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

CLAUDIA A. GAIETI  
SECRETARIA  
JUZGADO DE FALTAS  
MUNICIPALIDAD DE CRESPO

CRESPO (E. RÍOS), 16 de Abril de 2026